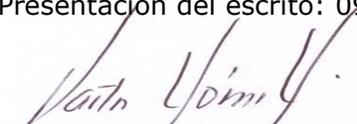


CONSTANCIA: Febrero 21 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de la demanda concedido al curador ad litem de los herederos indeterminados del fallecido MICHEL RAAD ARBELÁEZ, ha vencido, los mismos transcurrieron así:

- Notificación de la demanda: 21 de enero de 2022.
- Término para contestar demanda: Del 24 de enero al 18 de febrero de 2022, con pronunciamiento sin excepciones.
- Días inhábiles: 29 y 30 de enero, 05, 06, 12 y 13 de febrero de 2022.
- Presentación del escrito: 09 de febrero de 2022.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 468
Radicado No. 2021-00056

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda al curador ad litem de los herederos indeterminados del fallecido MICHEL RAAD ARBELÁEZ, ha vencido, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el **día jueves doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a las nueve a.m. (9:00 a.m.)**.

En cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

Parte demandante

Documental: Dese valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, como lo son: **1)** Registro civil de defunción de MICHEL RAAD ARBELÁEZ; **2)** Registro civil de nacimiento de MICHEL RAAD ARBELÁEZ; **3)** Registro civil de nacimiento de VALENTINA TRUJILLO ACEVEDO; **4)** Registro civil de nacimiento de LUISA FERNANDA ARCILA GÓMEZ; **5)** Registro fotográfico; **6)** Certificación de cuenta expedido por el Banco Falabella S.A.; **7)** Extracto de tarjeta de crédito de LUISA FERNANDA ARCILA GÓMEZ; **8)** Contrato de arrendamiento de vivienda urbana suscrito entre MARÍA CRISTINA MEJÍA BERNAL y MICHEL RAAD ARBELÁEZ; **9)** Imágenes de conversaciones de la plataforma Whatsapp; **10)** Escritura pública No. 72 del 15 de enero de 2021,

por medio de la cual se realizó la partición y adjudicación notarial de la sucesión intestada del causante MICHEL RAAD ARBELÁEZ; **11)** Certificado de seguro de vida tomado por la señora LUISA FERNANDA ARCILA GÓMEZ expedida por ASEGURAMOS LTDA; **12)** Certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-44418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; **13)** Facturas de venta de leche; **14)** Solicitud remitida a la señora LUISA FERNANDA ARCILA GÓMEZ por parte de la señora MARÍA LUCÍA ARBELÁEZ DE RAAD.

Testimonial: Se ordena la recepción del testimonio de MAURICIO VÉLEZ ZULUAGA, JORGE ALBERTO ARIAS MONTOYA, JOSÉ RAMÍREZ, MARIANO GIRALDO, JAIME VALENCIA, LAURA ESTRADA, RUBÉN OSORIO, LORENA MARÍA RAMÍREZ TORO, DANIEL RESTREPO URIBE, SERGIO LEONARDO ALARCÓN ALZATE, MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ, RUBÉN DARÍO OSORIO GIL, GERMÁN ESTRADA, CAROLINA RENDÓN PALACIO, GLORIA DALIRIS BEDOYA, JORGE AQUILEO TORRES OJEDA, CARLOS MAURICIO MEJÍA LLANOS, MARÍA EMMA GÓMEZ MEJÍA, BIBIANA MARCELA DÍAZ GÓMEZ y LUZ AIDEÉ BADILLO OCAMPO.

Se advierte que los testimonios decretados, de considerarlo necesario, podrán ser limitados en la audiencia.

Interrogatorio de parte: Se dispone la recepción del interrogatorio de los señores JORGE RAAD ALJURE y MARÍA LUCÍA ARBELÁEZ DE RAAD.

Parte demandada

Documental: Ténganse como prueba los documentos aportados con la contestación a la demanda, como lo son: **1)** Cédula de la señora VALENTINA TRUJILLO ACEVEDO; **2)** Certificado de registro civil de nacimiento de VALENTINA TRUJILLO ACEVEDO; **3)** Certificado de invalidez de la señora VALENTINA TRUJILLO ACEVEDO expedido por la médica fisiatra MARTHA LUCÍA ÁNGEL PINZÓN; **4)** Dictamen médico de VALENTINA TRUJILLO ACEVEDO, emitido por la médica genetista clínica ANA LORENZA VALENCIA C; y **5)** Certificado del RUNT.

Testimonial: Se decreta la recepción del testimonio de DIEGO ARBELÁEZ PÉREZ, VÍCTOR EDUARDO PÉREZ, GERMÁN ESTRADA, PAOLA ANDREA AGUDELO, JORGE ARIAS, JORGE AQUILEO TORRES, BEATRIZ GARCÍA, HERNÁNDO GARCÍA JARAMILLO, INÉS ARBELÁEZ y RUBIELA OROZCO.

Se advierte que los testimonios decretados, de considerarlo necesario, podrán ser limitados en la audiencia.

Interrogatorio de parte: Se dispone la recepción del interrogatorio de la señora LUISA FERNANDA ARCILA GÓMEZ.

De oficio

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de LUISA FERNANDA ARCILA GÓMEZ, JORGE RAAD ALJURE y MARÍA LUCÍA ARBELÁEZ DE RAAD.

Es del caso señalar que, por considerarlo pertinente, la audiencia de que trata el artículo 372 en concordancia con el artículo 373 del Código General del Proceso, será realizada en las Salas de Audiencias del Palacio de Justicia "Fanny González Franco" de esta ciudad.

Ahora bien, conforme a lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se PREVIENE a las partes y a sus apoderados sobre los siguientes aspectos:

"Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV